

Señor Liquidador:

1

Décima octava cláusula del Contrato de Molienda

con Cartavio:

"Cartavio se obliga a hacer funcionar diariamente su maquinaria, con excepción de los domingos, viernes santo, días de fiestas patrias, de Carnaval, y 1° de Mayo, o sean los días feriados reglamentarios en el Valle de Chicama y de dos meses en cada año que necesista cuando menos para la debida limpieza y refacción necesarias y del tiempo de parada a que se ve obligada por necesidad de reparaciones importantes, destrucciones o cualquier causa de fuerza mayor; entendiéndose como tal, todo lo que obligue a la paralización sin dependencia de la voluntad de Cartavio. Chiclin en la época de Fiestas Patrias y en la de Carnaval, deberá paralizar las entregas de caña 24 horas antes de iniciarse dichas fiestas, terminadas estas, Cartavio dará aviso a Chiclin del momento preciso en que deberá principiar de nuevo el envío de la caña".

*Señor Liquidador que puede firmarse en*

29.12.55

*Indica 2  
de enero 56*

atte.

*A. Carron*

AA- HCH- 1.4

*29*

83.  
No. 15  
Ps. 54  
1

